

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL COMISIONADOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL Y LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, emitió el Reglamento de Elecciones² y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; sufriendo una reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**.
- II. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG238/2017**, los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral 2017 – 2018³.
- III. El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁴, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017 – 2018 para la renovación del titular del Poder Ejecutivo y de quienes integrarán el Poder Legislativo del estado de Veracruz.
- IV. El 22 de enero de 2018, el Consejo General aprobó mediante acuerdo **OPLEV/CG029/2018**, las modificaciones a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, lo

¹ En adelante INE.

² En lo subsecuente Reglamento.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ En lo sucesivo OPLE.

anterior derivado de diversas modificaciones realizadas en materia de cómputos distritales por el Instituto Nacional Electoral.

- V. El 7 de marzo del presente año, a través del Acuerdo **OPLEV/CG091/2018** el Consejo General aprobó la modificación en la integración de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, la cual quedó integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta; la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.
- VI. El 24 de mayo del año en curso, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG165/2018**, la adenda a los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VII. El 20 de junio de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2018** aprobó la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales para la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base

V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas, la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones

permanentemente. Por su parte, los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, su funcionamiento está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles.

6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado.
7. La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende la instalación del Consejo General, en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección, de acuerdo a los numerales 169 y 170 del Código Electoral.
8. El Consejo General cuenta con atribuciones generales como las contenidas en las fracciones I y III del artículo 108 del Código Electoral, consistentes en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral y atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.
9. El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.

- 10.** Por su parte, el Reglamento de Elecciones señala en el artículo 429, párrafo 1, que los OPLE deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a lo establecido en dicho Reglamento, en las bases y lineamientos aprobados por el Consejo General.
- 11.** El artículo 230 del Código Electoral establece que los Consejos Distritales o Municipales sesionarán desde las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección de que se trate.
- 12.** El artículo 60, numeral 1 de los Lineamientos establece que para la realización de los cómputos distritales con grupo de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo Distrital.
- 13.** Por su parte, el numeral 3 del artículo 60 determina que al frente de cada grupo de trabajo se estará al siguiente orden de necesidad: Para el supuesto de un recuento parcial se designará la presidencia entre las vocalías propietarias y suplente, y en caso de ausencia, como medida excepcional a las y los miembros del SPEN comisionados por el Consejo General del OPLE. Para el caso de un recuento total se designará a las vocalías propietarias o suplentes, la presidencia del consejo distrital, la o el secretario del consejo distrital y, en su caso las y los miembros del SPEN comisionados por el Consejo General del OPLE; asimismo cada presidencia de grupos de trabajo será apoyado por una o un Consejero Electoral Propietario o Suplente de los restantes que no permanecen en el pleno del consejo, el cual podrá alternarse con otra u otro Consejero Electoral, en caso de recuento parcial, de igual manera podrán asistir a los o las presidencias de los grupos de trabajo las y los CAE locales.

14. Conforme al artículo 74, numeral 1 de los Lineamientos las principales funciones que desarrollarán las presidencias de los grupos de trabajo son: Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la o el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el Consejero Electoral acreditado en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales a la o el auxiliar de captura, y firmar junto con la o el Consejero Presidente, el acta circunstanciada con el resultado de cada recuento de casilla.
15. Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de lograr un mejor acompañamiento y asesoramiento el día de la Jornada e integrar en su caso la presidencia de los grupos de trabajo para la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y en el caso del Distrito Electoral de Zongolica reforzar las actividades de asesoramiento y seguimiento de la Jornada Electoral y Cómputo Distrital, esta Comisión propone al Consejo General, la modificación de la lista de miembros comisionados del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

ACUERDO OPLEV/CG189/2018		
Distrito	Miembro SPEN	Dirección Ejecutiva
Minatitlán	Benjamin Osorio Hernández	Asuntos Jurídicos
PROPUESTA		
Distrito	Miembro SPEN	Dirección Ejecutiva
Zongolica	Ana Batilde Martínez Mendoza	Capacitación Electoral y Educación Cívica
	Benjamin Osorio Hernández	Asuntos Jurídicos
Minatitlán	Crystal Martínez Monfil	Asuntos Jurídicos

16. En caso de ser necesaria alguna reasignación de los miembros del SPEN comisionados mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2018**, para lograr una mejor operatividad de los Consejos Distritales y dada la cercanía de la Jornada Electoral y de los cómputos distritales y en caso de requerirse, esta Comisión recomienda al

Consejo General que se apruebe la reasignación a otro Consejo Distrital del OPLE, mediante oficio de comisión, signado por el Secretario Ejecutivo e informando dicho cambio a los integrantes del Consejo General y de los Consejos Distritales correspondientes.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE; 99, 169, 230, 232 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 60, numerales 1 y 2 de los Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Se recomienda al Consejo General, la modificación de la lista de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional comisionados a los Consejos Distritales para la Jornada Electoral y la sesión de cómputo distrital del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

ACUERDO OPLEV/CG189/2018		
Distrito	Miembro SPEN	Dirección Ejecutiva
Minatitlán	Benjamín Osorio Hernández	Asuntos Jurídicos
PROPUESTA		
Distrito	Miembro SPEN	Dirección Ejecutiva
Zongolica	Ana Batilde Martínez Mendoza	Capacitación Electoral y Educación Cívica
	Benjamín Osorio Hernández	Asuntos Jurídicos
Minatitlán	Crystal Martínez Monfil	Asuntos Jurídicos

SEGUNDO. Se recomienda al Consejo General que en caso de ser necesaria alguna reasignación de los miembros del SPEN comisionados mediante Acuerdo **OPLEV/CG189/2018**, para lograr una mejor operatividad de los Consejos Distritales y dada la cercanía de la Jornada Electoral y de los cómputos distritales y en caso de requerirse, se apruebe la reasignación a otro Consejo Distrital del OPLE, mediante oficio de comisión, signado por el Secretario Ejecutivo e informando dicho cambio a los integrantes del Consejo General y de los Consejos Distritales correspondientes.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General de OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciocho en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por **unanimidad** de votos. Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

PRESIDENTE

SECRETARIO

Dra. Eva Barrientos Zepeda

Lic. Gerardo Báez Acosta